

ADM 15367/24

“PROTOCOLO DE ACUERDOS 2024”

**ACUERDO N° 49-STJSL-SA-2024.-** En la Provincia de San Luis, a VEINTE días del mes de MARZO de DOS MIL VEINTICUATRO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. EDUARDO SEGUNDO ALLENDE, ANDREA CAROLINA MONTE RISO, JORGE ALBERTO LEVINGSTON y CECILIA CHADA. No firma, por encontrarse en comisión oficial, el Sr. Ministro Dr. JOSÉ GUILLERMO L’HUILIER.

**DIJERON:** Que Presidencia del Colegio de Jueces en lo Penal de la Segunda Circunscripción Judicial, por intermedio de la Oficina Judicial, en el marco del análisis de gestión del año 2023 (arts. 39 inc. 24), 72 y 73 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia y puntos II y III del Acuerdo N° 317-STJSL-SA-2022) ha efectuado recomendaciones para los Juzgados de Garantía, el Juzgado Penal Juvenil y Contravencional y el Juzgado de Ejecución en lo Penal, de la misma Circunscripción Judicial, que seguidamente se señalan:

*“... 1.- Realizar reuniones de trabajo entre las Secretarías de los Organismos auditados para ahondar en la problemática actual ya que se trabaja bajo el régimen del anterior y nuevo procedimiento penal, pudiendo hacerlo a través de la Dirección de esta Oficina Judicial, solicitando con un tiempo prudencial la mentada reunión, donde se los escuchará, pudiendo dar a conocer las propuestas y/o alternativas que posean; dando a conocer también la reformulación de la organización de los procesos de trabajo actuales, analizando problemas, buscando soluciones y oportunidades de mejora, procurando coordinar actuaciones y delimitar tiempos con el fin de realizar ajustes a la gestión, proporcionar mayor eficiencia al sistema de tramitación digitalizada, teniendo presente los criterios del sistema acusatorio, en particular.*

*2-Revisión constante de los organigramas y flujogramas que fueron enviados, a fin de adaptarlos al nuevo código de rito y ley orgánica de administración de justicia: Esto implicará reorganizar los recursos humanos*

*asignados, como también aquellos relativos a bienes y servicios, que sean eficientes para la gestión.*

*3-Unificar criterios de actuaciones, en los casos que sean viables. Detallando aquellas que sean necesarias y peticionando la creación de una plantilla actualizada, que llevará sus códigos pertinentes, que describa la actuación creada, para su fácil identificación y control, aun no se cuenta con todos los códigos que se ajusten a la actuación que se realiza, debiendo editar el título en algunos casos.*

*4-Propiciar el diálogo entre la dependencias que interactúan con los juzgados, fiscalías y oficinas, para mejorar las notificaciones que realiza URJ, aunque es conocida la falta de personal policial, que también deben contestar informes de diligenciamiento de oficios, realizar conducciones etc.*

*5- Que haya capacitación interna pudiendo solicitarlo los juzgados por medio de la Oficina Judicial, para gestionar y organizar las mismas. Esto para concretar la transmisión de contenidos jurídicos y procesales, propiciando el aprendizaje de técnicas de manejo de casos, liderazgo, trabajo en equipo, mejora en el funcionamiento de las unidades de gestión, utilización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (tic), indicadores, etc...”*

Por ello, y en el marco de las atribuciones y deberes previstos en los arts. 214 inc. 5) de la Constitución Provincial y 39 incs. 7) y 24) de la Ley Orgánica de la Administración de Justicia de la Provincia;

**ACORDARON:** I) DETERMINAR que los Juzgados de Garantía, el Juzgado Penal Juvenil y Contravencional y el Juzgado de Ejecución en lo Penal de la Segunda Circunscripción Judicial, deberán instrumentar las medidas necesarias a efectos de dar cumplimiento a las recomendaciones efectuadas por Presidencia del Colegio de Jueces en lo Penal de la referida circunscripción.-

II) DISPONER que por Secretaría Administrativa se publique el presente Acuerdo en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia en el link “Acuerdos”.-

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique el presente Acuerdo a la Oficina Judicial del Colegio de Jueces en lo Penal de la Segunda Circunscripción Judicial, y, con las respectivas recomendaciones, a los Juzgados de Garantía, Juzgado Penal Juvenil y Contravencional y Juzgado de Ejecución en lo Penal, de la misma Circunscripción Judicial.-